



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

**RECOMENDACIÓN 164/1992**

**ASUNTO: Caso SOBRE EL  
CENTRO DE READAPTACION  
SOCIAL DE CABORCA, EN EL  
ESTADO DE SONORA**

**México, D.F., a 24 de agosto de  
1992**

**C. LIC. MANLIO FABIO BELTRONES,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA,**

**Hermosillo, Sonora**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º, fracciones II y III; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

## **I. - HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro de Readaptación Social de Caborca, en el Estado de Sonora, los días 10 de junio y 23 de julio del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. - EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Capacidad y población**

El Director informó que el Centro tiene una capacidad instalada para 220 internos. En la fecha de la última visita había 333, lo que indica un porcentaje de sobrepoblación del 51.36%.

La situación jurídica de la población era la siguiente:

---

---

FUERO FUERO

COMUN FEDERAL

---

---

H M H M

---

---

Procesados 120 03 103 08

Sentenciados 33 00 62 04

Subtotales 156 177

TOTAL 333

---

---

Agregó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico criminológica.

## **2. Normatividad**

Existe un Reglamento Interno que según el Director se dá a conocer a la población interna. Sin embargo los reclusos mencionaron que no reciben información acerca del régimen interno al que están sometidos.

## **3. Dormitorios**

No hay áreas de observación y clasificación ni de máxima seguridad.

### **a) Área de ingreso**

Es una sola estancia con taza sanitaria que carece de cama, regadera y energía eléctrica. Se observó sucia y sin mantenimiento. El Director indicó que los indiciados permanecen ahí por un máximo de setenta y dos horas.

### **b) Dormitorios generales**

Hay siete dormitorios denominados tanques. Seis tienen las mismas características, aunque los dos primeros son de un nivel y el resto de dos.

Los dormitorios del 1 al 6 constan de cinco celdas, cada una de las cuales tiene tres planchas de concreto provistas de colchón y cobija, y baño con taza sanitaria y lavabo. Cada una alberga aproximadamente a 5 internos. Además, hay un baño común equipado con cinco regaderas

Se observó que en la mayoría de las celdas los internos han habilitado -con tarimas- espacios para dormir; sin embargo, muchos duermen en el suelo con cobijas de su propiedad.

El tanque siete tiene veinte planchas de concreto provistas de colchón y cobija, tres tazas sanitarias, un lavabo y dos regaderas. Los 20 internos que ahí se ubican indicaron que el suministro de agua y la energía eléctrica fallan frecuentemente. Las instalaciones se observaron sin mantenimiento y en algunas celdas el cableado eléctrico es improvisado.

#### c) Área de segregación

Es de iguales características al área de ingreso. Durante la última visita había tres internos, uno por intento de fuga y los otros dos por riña. Los tres duermen en el suelo sobre sus cobijas.

### **4. Alimentación**

En la cocina -que está equipada con dos estufas, un refrigerador y utensilios- laboran 5 reclusos, de 7:00 a 17:00 horas, diariamente.

En el comedor se sirven los alimentos, pero éstos se consumen en las celdas o en el patio.

El Director informó que una vez al mes se surte la despensa, en la que se observaron distintos comestibles en poca cantidad.

Los internos señalaron que su dieta generalmente consiste en lo siguiente: desayuno, atole, tortillas y ocasionalmente huevos crudos para que ellos los preparen; comida, sopa de pasta, sardina, atún o carne de res; cena, chocolate y galletas. Agregaron que complementan su dieta con lo que sus familiares les proporcionan, ya que consideran que la que reciben en el Centro es insuficiente y de mala calidad.

### **5. Consejo Técnico Interdisciplinario**

Está integrado por el Director -que lo preside- y los representantes de los departamentos jurídico, de trabajo social, de psicología, educativo y laboral. El Consejo sesiona mensualmente para analizar los casos de beneficios de ley.

## **6. Servicio médico**

En el consultorio hay una cama y diversos medicamentos. Dos médicos proporcionan el servicio todos los días, en horarios discontinuos. Los internos manifestaron que la atención es irregular y que los médicos únicamente expiden las recetas.

El médico en turno refirió que el Servicio Médico de Sonora practica estudios a los internos de nuevo ingreso, realiza exámenes de detección de VIH y proporciona el servicio odontológico.

## **7. Actividades laborales**

En dos tejabanos acondicionados como taller de carpintería, laboran 30 internos de 7:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. El taller está equipado con una sierra circular, tres bancos de trabajo, tres tornos y herramienta de mano, propiedad de los internos. Además hay dos trompos, un taladro de pie, una sierra cinta, una sierra circular y una canteadora, que pertenecen al establecimiento. Los internos comercializan los productos a través de sus familiares.

Asimismo, otros internos participan regularmente en diversas actividades: 12 elaboran productos con chaquiras en el taller de artesanías; 5 trabajan en la cocina; 2 se emplean en la tienda del Centro; 7 llamados cabos coordinan los talleres y los tanques; y el conocido como cabo general coordina todas las actividades.

Los internos señalaron que sus familiares les proporcionan la materia prima y comercializan los productos. Agregaron que no reciben capacitación.

El número de internos que no realiza actividades laborales organizadas es de 273, lo que representa el 83% de la población varonil.

Los cabos entregan las listas de asistencia al departamento de trabajo social, para que lleve el cómputo de los días laborados.

## **8. Actividades educativas**

Un asesor del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos coordina a 16 internos asesores que imparten cursos de alfabetización a 21 alumnos, de primaria a 107 y de secundaria a 70.

Las clases se llevan a cabo en el comedor, que está equipado con cuatro mesas de concreto, ocho bancos del mismo material y un pizarrón. No se cuenta con biblioteca.

El número de internos que no participa en actividades educativas es de 130, lo que significa que el 40% de la población total varonil no recibe instrucción escolar.

### **9. Área de psicología**

El Director refirió que un psicólogo realiza estudios de personalidad, en el turno matutino.

### **10. Área de trabajo social**

Una trabajadora social asiste lunes, martes, miércoles y sábados, de 8:00 a 15:00 horas, y jueves y domingos, de 7:00 a 15:00. Sus funciones son tramitar el traslado de internos a hospitales, coordinar las visitas familiar e íntima, realizar visitas domiciliarias y elaborar credenciales.

### **11. Visita familiar**

Se efectúa los jueves y domingos de 7:00 a 11:00 horas, en las áreas comunes del Centro. El requisito es acreditar el parentesco mediante acta de nacimiento o matrimonio y presentar cuatro fotografías.

### **12. Visita íntima**

Se efectúa todos los días, en horario nocturno, en cinco habitaciones, cada una provista de cama y baño con regadera, taza sanitaria y lavabo. Se observaron limpias y con ventilación suficiente. Los requisitos son presentar acta de matrimonio o constancia de concubinato, acta de nacimiento de alguno de los hijos y análisis clínicos de exudado vaginal y VDRL.

Ambas visitas son coordinadas por el área de trabajo social y controladas por los cabos.

### **13. Otros servicios y comercios**

#### **a) Tienda**

Es administrada por la Dirección y se expenden todo tipo de comestibles con precios superiores a los del mercado exterior.

#### **b) Teléfono**

El Director informó que recientemente ha realizado gestiones ante Teléfonos de México para la instalación de un teléfono público. Actualmente los internos pueden hacer uso del que está en la Dirección, de las 15:00 a las 17:00 horas. Los internos señalaron que la llamada se les cobra por tiempo y costo.

#### **c) Correo**

Los reclusos refirieron que las autoridades abren la correspondencia sin que ellos estén presentes. Al respecto, las autoridades señalaron que lo hacen por motivos de seguridad.

#### **14. Área femenil**

Se tienen destinadas dos habitaciones, una cuenta con tres camas provistas de colchón y cobija, y la otra, con cuatro planchas de concreto y una cama, todas con colchón y ropa de cama. Cuando el número de internas rebasa la capacidad, el resto duerme en el suelo.

A un lado de los dormitorios hay un baño común con tres tazas sanitarias, un lavabo y dos regaderas.

Las internas consumen los alimentos proporcionados por la Institución, aunque también preparan, dentro de los dormitorios en parrillas de su propiedad, los que les proveen sus familiares.

Todas las internas elaboran artesanías de chaquira; sus familiares se encargan de proporcionarles la materia prima y de comercializar los productos. No se realizan actividades educativas.

#### **15. Personal de seguridad y custodia**

El Director indicó que 18 custodios y 3 jefes de grupo están distribuidos en tres turnos de doce horas de trabajo por veinticuatro de descanso. Además, 2 celadoras se encargan de la revisión de las visitantes. Agregó que el personal no ha recibido cursos de capacitación, pero que se impartirá próximamente uno sobre relaciones humanas, nociones de Derecho y manejo de armas. Añadió que el personal no es suficiente para cubrir las necesidades del Centro.

#### **16. Organización de los internos**

Un cabo general y 7 cabos controlan los tanques, los talleres, las visitas familiar e íntima y las actividades laborales y educativas.

Algunos internos señalaron que los cabos actúan arbitrariamente al asignar las comisiones.

### **III. - OBSERVACIONES**

La Comisión Nacional de Derechos Humanos constató anomalías que han quedado plasmadas en este documento y que constituyen probables violaciones a los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales.

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre

Readaptación Social de Sentenciados; 60 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; 10 fracción II del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora; y del numeral 8 inciso b de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no haber separación entre procesados y sentenciados (evidencia 1).

De los artículos 13 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 49, 50 y 71 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; 6o. y 10 fracción III del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora; y del numeral 35 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), por no darse a conocer a los internos el régimen interno de la Institución (evidencia 2).

De los numerales 11, 12, 13 y 14 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no atenderse las condiciones mínimas de habitación y sanitarias que deben prevalecer en los dormitorios, sobre todo en las celdas de segregación y de indiciados (evidencia 3 incisos a y c).

Del artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; y de los numerales 9 y 10 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por el hacinamiento existente (evidencias 3 inciso b y 14).

De los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29, 30 y 32 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; 12 y 42 fracción IV del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora; de los numerales 22 incisos 1 y 2, y 25 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU; y del principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier forma de Detención y Prisión aprobado por la ONU, por no proporcionarse atención médica regular ni medicamentos a los internos (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20. y 11 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 62, 73 y 74 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; 9 fracciones I y III del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora; y de los numerales 71 y 72 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no proporcionarse actividades laborales al total de la población interna y por carecerse de una biblioteca (evidencias 7, 8 y 14)

Del numeral 37 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, por no abrirse la correspondencia en presencia de los internos (evidencia 13 inciso c).

De los artículos 4o. y 5o. de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 9o. y 13 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; y 16 fracciones II y IX del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora, por carecerse de personal suficiente de vigilancia y custodia y no capacitársele (evidencia 15).

De los artículos 10 de la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados; 15 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado de Sonora; 10 fracción I del Reglamento Interior de los Centros de Readaptación Social del Estado de Sonora; y del numeral 28 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU, al permitirse que en el Centro haya internos con jerarquía y mando (evidencias 7, 12 y 16).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con todo respeto, hace a usted, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. - RECOMENDACIONES**

PRIMERA.- Que se efectúe la separación entre procesados y sentenciados.

SEGUNDA.- Que se dé a conocer el Reglamento Interno al personal, a los internos y a sus visitantes.

TERCERA.- Que se analicen alternativas para disminuir el problema de sobrepoblación y se proporcionen espacios dignos a los internos que actualmente duermen en el piso; asimismo, que se adecuen las instalaciones de las áreas de segregación e ingreso.

CUARTA.- Que se proporcione atención médica adecuada e ininterrumpida proveyendo al Centro de medicamentos suficientes.

QUINTA.- Que se organice el trabajo de los talleres, que se impulsen programas laborales para toda la población y se promueva la creación de una biblioteca.

SEXTA.- Que los precios de los productos que expende la tienda sean iguales a los del mercado. Asimismo, que la correspondencia de los internos se abra sólo en su presencia.

SEPTIMA.- Que el personal ejerza plenamente la organización, la administración y el control del Centro de Readaptación Social y se disuelva el grupo de cabos.



OCTAVA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

**MUY ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISION**